

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 9 de Agosto de 2017.-DECRETO ALC. Nº 3.014/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio 2.927/2017, de fecha 04 de Agosto de 2017; mediante el cual determina como una situación debidamente calificada la contratación directa con CLINICA IQUIQUE S.A. para el Servicio de "Suministro de Exámenes Médicos y Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal, Comuna de Alto Hospicio"; Memorándum Nº 3.061/2017, de fecha 9 de Agosto del 2017, mediante el cual el jefe de Servicios Traspasados solicita corregir decreto ya mencionado, dado que presenta un error involuntario en la individualización del Representante Legal de la Empresa poveedora.

DECRETO:

1.- Corríjase decreto Alcaldicio Nº 2.927/2017, de fecha 4 de Agosto de 2017, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor CLINICA IQUIQUE S...

Representada por Don MANUEL RIVERA SEPULVEDA, ambos con domicilio en O'Higgins para el servicio de "Suministro de Exámenes Médicos y Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal, Comuna de Alto Hospicio". La razón que justifica la contratación directa es la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, derivada de contrataciones anteriores con aquél; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 No. 7 letra f) de su Reglamento.

DEBE DECIR:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor CLINICA IQUIQUE S.A.

Representada por Don MIGUEL ALEJANDRO BERRIOS MOMBERG, Importante de para el servicio de "Suministro de Exámenes Médicos y Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal, Comuna de Alto Hospicio". La razón que justifica la contratación directa es la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, derivada de contrataciones anteriores con aquél;

todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 No. 7 letra f) de su Reglamento.

2.- Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio anteriormente mencionado, en todo lo no modificado por este.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Antofina citorio Se lesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento de demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

TOF

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: salud

Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Servicios Traspasados